

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, treinta (30) de agosto de 2021

Hora: **04:00P.M.**

Proceso Ordinario No. 110013105029 **2019 00476** 00 (Expediente físico)

Demandante: ARMANDO VALERA GALEANO

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS OLD
MUTUAL S.A hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Litis Consorcio: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: ARMANDO ANTONIO VALERA– avalera10@hotmail.com

Apoderado demandante: Dra. MARTHA PATRICIA APONTE MUÑOZ -
notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co

Apoderado COLPENSIONES: Dr. SANTIAGO
QUINERO RODRIGUEZ abogado29.agabogados@gmail.com

Apoderado COLFONDOS S.A.: Dr. FELIPE
MALDONADO – dependenciabpabogados@gmail.com

Apoderado SKANDIA S.A. Dr. DANIELA GARCÍA CAMPOS- dgarcia@skandia.com.co

**Apoderado PORVENIR S.A. Dr. MATEO BARBOSA
NARANJO-** mateo.barbosa@lopezasociados.net

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LifeSize.

Nota en instalación: Se reconoce personería al Dr. FELIPE MALDONADO como apoderado y representante legal de COLFONDOS, al Dr. MATEO BARBOSA NARANJO como apoderado de PORVENIR y a la Dra. MARTHA PATRICIA APONTE MUÑOZ como apoderada sustituta del demandante

Nota en audiencia: Se deja constancia que no comparece apoderado de **SKANDIA S.A.**

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Nota en audiencia: Como quiera que en audiencia del 8 de abril de 2021 a petición del apoderado de COLFONDOS S.A. y en coadyuvancia del apoderado de SKANDIA se dispuso integrar como litis consorcio necesario a la AFP PORVENIR debido a que el demandante estuvo vinculado en dicha administradora y como quiera que mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021 se tuvo por contestada la demanda, en consecuencia:

DECRETAR COMO PRUEBAS a favor de la AFP PORVENIR: **(Documento 09 fl. 31-32 digital)**

1. Documentales aportadas con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Nota en audiencia: Como quiera que el interrogatorio de parte efectuado al demandante por el apoderado de COLFONDOS S.A. ya fue absuelto se continúa con los decretados a favor de **PORVENIR**, ello en razón a que la apoderada de **SKANDIA** no comparece.

Interrogatorio de parte:

- Al demandante.

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión.

Notificados en estrados

Nota en audiencia: En esta instancia ingresa a la sala de audiencia la apoderada de **SKANDIA** y solicita que se practique el interrogatorio de parte al demandante como quiera que no pudo acceder antes debido a problemas de conectividad, ante lo cual el despacho como quiera que fue decretado accede a practicarlo.

Nota en audiencia: Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. DANIELA GARCÍA como apoderada y representante legal de **SKANDIA**.

Nota de audiencia: evacuada la prueba decretada, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el término a las partes para que aleguen de conclusión

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciera el señor **ARMANDO VALERA GALEANO** identificado con C.C. No. **79.104.949**, ante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, el día 06 de diciembre de 1996 con efectividad a partir del 01 de febrero de 1997, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS OLD MUTUAL S.A** hoy **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del demandante **ARMANDO VALERA GALEANO**, por concepto de cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS OLD MUTUAL S.A** hoy **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, por concepto cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTA: SIN CONDENA en costas.

QUINTA: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: El apoderado judicial de COLPENSIONES interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho accede, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN